



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE FORMULA EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD PRINCIPAL DE HASTA \$150,000,000.00, (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A UN PLAZO DE 20 AÑOS, PARA SER DESTINADOS A FINANCIAR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos recibió para su estudio y dictamen, la solicitud de autorización referida al epígrafe, por lo cual, con fundamento en los artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, nos permitimos formular el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y considerándolos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de noviembre del presente año, fue recibido en la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo el oficio No. SG/DTC/1480/12 de fecha 29 de octubre de 2012, suscrito por C. Lic. Guillermo Valeriano Beltrán Rochín, Secretario General del XIV Ayuntamiento de La Paz, dirigido a la Diputada Edith Aguilar Vilavicencio, Presidenta de la Mesa



PODER LEGISLATIVO

Directiva de este Poder Legislativo, mismo documento y anexos con los que a su vez se dió cuenta al Pleno de este Congreso en su Sesión Pública Ordinaria de fecha martes 06 del mismo mes y año, ordenando la Presidencia su turno a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, recibiendo con sus anexos en la misma fecha, consistentes en la Copia Certificada del Acta de Cabildo correspondiente a la vigésima cuarta sesión extraordinaria privada de fecha 26 de octubre del presente año, relativa al envío de la solicitud de autorización referida al apígrafe, Copia Certificada del Punto de Acuerdo aprobado en dicha sesión, relativo a la solicitud de autorización de crédito, en el que exponen los motivos de la misma, así como el proyecto de decreto respectivo.

II.- Mediante Oficio HCEBCS-JDCR 401/2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, el Presidente de la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, Dip. Juan Domingo Carballo Ruíz en el marco de la facultad contenida en el artículo 62 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, solicitó a la Ciudadana Presidenta Municipal de la Paz, Lic. Esthela De Jesús Ponce Beltrán ampliara la información respecto a la situación financiera y déficit actual de la hacienda pública municipal a que se refiere el Acuerdo de Cabildo aprobado en la vigésima cuarta sesión extraordinaria del XIV Ayuntamiento de La Paz, de fecha 26 de octubre del presente año.



PODER LEGISLATIVO

III.- En respuesta al requerimiento mencionado previamente, la Ciudadana Presidenta Municipal de la Paz, Lic. Esthela De Jesús Ponce Beltrán, mediante oficio de fecha 06 de noviembre de 2012, amplía la información respecto a la situación financiera y déficit actual de la hacienda pública municipal a que se refiere el Acuerdo de Cabildo aprobado en la vigésima cuarta sesión extraordinaria del XIV Ayuntamiento de La Paz, de fecha 26 de octubre del presente año, debido a las restricciones de ingresos, las presiones financieras y presupuestarias que enfrenta dicho nivel de gobierno en la actualidad.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Por su origen, es de tomarse en cuenta la solicitud en estudio, al ajustarse esta a los dispositivos legales que regulan el derecho de iniciar leyes o decretos así como particularmente lo relativo a las autorizaciones de créditos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, fracción III, 64, fracción XXVI y XXXIII segundo párrafo de la Constitución Política del Estado; artículos 2, fracción II, 3, fracción VII, 5, 8, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

Igualmente, el Congreso del Estado, en términos de lo que disponen los artículos 64, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 12, fracciones IV, XI y



PODER LEGISLATIVO

XIII de la lery precitada, es competente para resolver la solicitud de mérito.

De la misma manera, la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, es competente para conocer y dictaminar el asunto de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracción XII y 55, fracción XII, incisos f) y g) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- De la lectura integral de la solicitud de autorización de crédito que formula el H. XIV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, se advierte con claridad la necesidad que existe de contar con recursos para ser destinados a inversión pública productiva, destacando al mismo tiempo los iniciadores que el Ayuntamiento requiere avanzar en la atención de los compromisos sociales derivados de su programa de Desarrollo municipal, y que sin embargo, no se pueden cubrir cabalmente debido a las restricciones de ingresos, las presiones financieras y presupuestarias que enfrenta dicho nivel de gobierno en la actualidad.

Así, se señala que ante esas desafortunadas circunstancias y derivado del análisis de las posibles alternativas que permitan hacer frente a tal reducción de ingresos, en fechas pasadas se dió a conocer el programa temporal de descuentos en el impuesto predial, mismo que se implementa año con año en beneficio de la economía de los habitantes



PODER LEGISLATIVO

del Municipio de La Paz, donde en el presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal se registraron poco más de 33 millones de pesos en recaudación por este concepto, y que sin embargo, debido a los antecedentes citados, la liquidez de los habitantes de este Municipio esta siendo afectada significativamente, provocando una baja en la captación de dicho impuesto, por lo que los recursos recaudados con este programa son insuficientes para hacer frente a las demandas ciudadanas, y en ese sentido, consideran que en estos momentos una de las posibles alternativas para no poner en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones como son los servicios públicos, así como otros objetivos y metas plateados en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2015, es el financiamiento.

En este orden de ideas, solicitan al Congreso el Estado su autorización para la contratación de una línea de crédito por la cantidad de hasta \$150, 000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) por un plazo de 20 años par ser destinado, en términos de lo que dispone la fracción VII del artículo 3o de la Ley de Deuda Pública, a inversión pública productiva consistente en la modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, modernización catastral, modernización de la Dirección de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, adquisición de placas vehiculares y engomados, adquisición e instalación de un nuevo horno crematorio, Programa de Retiro Voluntario, adquisición de planta de tratamiento de aguas residuales del Rastro



PODER LEGISLATIVO

Municipal y maquinaria pesada para la Dirección de servicios Públicos Municipales.

Señalan los iniciadores que la modernización de las áreas que integran la administración pública municipal, implica la dotación de equipo de trabajo con tecnología que hace el manejo de la información más eficiente, lo que favorece la atención a los contribuyentes y usuarios de servicios públicos, y por ende, una mejor y adecuada captación de ingresos.

Por otra parte, es importante tomar en cuenta la información proporcionada por la Presidenta Municipal de La Paz, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, mediante oficio de fecha 06 del presente mes y año, en respuesta al diverso oficio con misma fecha, suscrito por el Presidente de la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, Dip. Juan Domingo Carballo Ruíz en el marco de la facultad contenida en el artículo 62 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en el que amplía la información respecto a la situación financiera actual y al déficit actual de la hacienda pública municipal a que se refiere el Acuerdo de Cabildo aprobado en la vigésima cuarta sesión extraordinaria del XIV Ayuntamiento de La Paz de fecha 26 de octubre del presente año, en el que expone que la administración municipal ha enfrentado afectaciones de participaciones federales del 76%, en lo que va del presente ejercicio, para cubrir entre otras, deudas



PODER LEGISLATIVO

de administraciones anteriores, principalmente del Fondo de Vivienda (FOVISSSTE), precisando que el pronóstico de ingresos propios esperado para el presente ejercicio era de \$386,286,071.00 , de los cuales la captación del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles junto al Impuesto predial representaría un porcentaje importante, y que sin embargo, en los últimos meses el mercado inmobiliario se ha visto afectado por una recesión mundial particularmente en los Estados Unidos de América y en Europa, en los que se encuentran potenciales clientes del Municipio de La Paz.

Asimismo señala que al mes de agosto, el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles presenta una contracción del 35% mientras que el Impuesto Predial un 22%, y que adicionalmente los costos de insumos, combustibles y lubricantes han presentado un deslizamiento sostenido en lo que va del ejercicio, lo que ha agravado aun más la situación en las finanzas municipales, limitando la capacidad financiera para hacer frente a las necesidades y requerimientos de las principales áreas de la administración pública municipal, por lo que, bajo esas circunstancias solicita se pueda redestinar y reclasificar el destino para dar cabida a un concepto de saneamiento financiero por el orden de \$ 54,000,000. (Cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para cubrir proveedores y deuda comercial a corto plazo, lo cual ayudaría sobremano a disminuir presiones recurrentes de fin de año.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- En el asunto que nos ocupa, debe tomarse en cuenta que el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios a contraer empréstitos, siempre y cuando los recursos provenientes de dichos empréstitos se destinen a inversiones públicas productivas, entre otros requisitos.

Específicamente, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur permite a los Municipios, previa aprobación de esta Legislatura, a contraer empréstitos. Asimismo, dicha Ley permite que la vigencia de los financiamientos que contraten los Municipios exceda el periodo de la administración constitucional cuando existan razones justificadas para ello.

También es de tomarse en cuenta que con base en el principio constitucional de la libre administración de la Hacienda Pública Municipal, la cual se integra por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, incluyendo aquellos ingresos derivados de la participación en impuestos federales que son entregados por la Federación a los Estados y Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen en las legislaturas de los Estados, los Municipios están facultados para afectar, previa autorización del Congreso Local, como fuente de pago directa o alterna o garantía de pago total o parcial, o



PODER LEGISLATIVO

ambas, de las obligaciones que contraiga el Municipio, las participaciones que en ingresos federales le corresponden.

CUARTO.- Esta comisión de dictamen legislativo, con las modificaciones específicas que más adelante se precisan, considera procedente en lo general la solicitud que nos ocupa, tomando en cuenta igualmente que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, corresponde a los municipios la prestación de diversos servicios públicos, tales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; calles, parques y jardines y su equipamiento; entre otros; así como aquellos que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas, así como su capacidad administrativa y financiera. Por lo que es importante que el Municipio de La Paz cuente con los recursos suficientes para un mayor y eficaz cumplimiento de todos aquellos objetivos que se han trazado en su plan de desarrollo municipal, lo que puede ser más accesible con la modernización y equipamiento de las áreas municipales.

Al mismo tiempo, es importante considerar para la autorización del crédito que nos ocupa, que la Ley de Deuda Pública establece en su artículo 5º, que los empréstitos y créditos que contraigan directa o indirectamente, y las obligaciones que emitan los municipios, sólo podrán destinarse a inversiones públicas productivas, quedando sin duda



PODER LEGISLATIVO

comprendidas con este carácter, conforme a la fracción VII del artículo 3o de la ley en cita, las adquisiciones y prestación de servicios públicos así como las acciones destinadas a cualquier otra finalidad de interés público o social.

Por ello, esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, considera procedente en lo general la solicitud de autorización formulada por el XIV Ayuntamiento de La Paz, considerando que ello se traducirá en un beneficio para las paceñas y paceños, al tener como propósito destinar los recursos a la modernización de áreas estratégicas del ayuntamiento y que esto puede potenciar de manera importante la capacidad de gestión de las autoridades del municipio en cumplimiento de sus tareas que constitucional y legalmente le corresponden.

QUINTO.- Como se expresa en el considerando que antecede, no obstante considerar procedente en lo general la solicitud que nos ocupa, esta comisión dictaminadora considera improcedente en lo particular la distribución del recurso del crédito en relación con el destino del mismo, ya que considerando el déficit en la hacienda municipal de La Paz y tomando en cuenta que la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur en su artículo 3o, fracción VII, lo contempla como uno de los conceptos de inversión pública productiva, proponemos al Pleno, sin variar el monto y plazo del crédito, y con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrfos del artículo 114 de la Ley Reglamentaria del Poder



PODER LEGISLATIVO

Legislativo del Estado de Baja California Sur, que se contemple en el destino del financiamiento, la posibilidad de cubrir el déficit aludido mediante el correspondiente saneamiento financiero, que le permita al Ayuntamiento de La Paz hacer frente a sus obligaciones, ya que es de interés público que el Municipio cuente con finanzas sanas que le permitan una mejor capacidad de gestión en el cumplimiento de sus obligaciones para la prestación de los servicios públicos a su cargo, sin que sea procedente en consecuencia la adquisición de placas vehiculares y engomados, y ajustando los montos del propio destino del crédito como se detalla a continuación.

- Modernización catastral, \$22,978,000.00;
- Modernización del Registro Público de la Propiedad, \$10,349,500.00;
- Modernización de la Dirección de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, \$4,100,000.00;
- Saneamiento Financiero, \$54,000,000.00;
- Horno crematorio, \$2,477,500.00;
- Programa de Retiro Voluntario, \$20,000,000.00;
- Planta de tratamiento de aguas residuales del rastro municipal, \$1,300,000.00;
- Maquinaria pesada para Dirección de Servicios Públicos Municipales, \$34,795,000.00.



PODER LEGISLATIVO

Lo anterior, en consideración a que hecho el análisis del monto, plazo y destino del crédito, esta Comisión advierte la necesidad de que se aplique parte del financiamiento a cubrir el actual déficit en la hacienda pública municipal, en los términos que prevé la Ley de Deuda Pública vigente en el Estado, al ser sin duda acciones y constituir una finalidad de interés público que permita al Ayuntamiento de La Paz el sanamiento financiero y con ello potenciar el cumplimiento oportuno y eficaz de sus obligaciones con terceros y en la prestación de servicios públicos a su cargo, como ya se dijo, tomando en cuenta igualmente la información proporcionada por la Presidenta Municipal de La Paz, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, mediante oficio de fecha 06 del presente mes y año, en respuesta al diverso con misma fecha, suscrito por el Presidente de la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, Dip. Juan Domingo Carballo Ruíz en el marco de la facultad contenida en el artículo 62 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en el que amplía la información respecto a la situación financiera actual y al déficit actual de la administración municipal en su hacienda pública.

Proponemos también incluir la especificación del destino del crédito con los montos correspondientes en el proyecto de decreto, adicionando en su artículo primero los incisos del a) al h), ya que únicamente se menciona de forma genérica que se destinará a inversión pública productiva.



PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, consideramos que el artículo segundo transitorio es innecesario, pues es perfectamente entendible que si no se concreta el financiamiento en lo poco que resta del presente ejercicio fiscal, nada impide jurídicamente que la autorización concedida por el Congreso del Estado se pueda concretar en el siguiente ejercicio fiscal, incluso es una situación ya prevista en el artículo segundo del proyecto de decreto. Por lo que en lugar de tal hipótesis transitoria, proponemos incluir la obligación de informar al Congreso del Estado respecto al ejercicio de la autorización a que se refiere el presente dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción XVI de la Ley de Deuda Pública para Estado de Baja California Sur, así como la creación de una Comisión Especial Plural de seguimiento a toda la información relativa al ejercicio de la autorización de referencia.

Finalmente, proponemos incluir un artículo tercero transitorio para establecer que el Municipio de La Paz, a través de su Ayuntamiento, publicará en su portal oficial, la información relacionada con el ejercicio de la autorización que nos ocupa, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por todo lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales, antecedentes y consideraciones expuestas, esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos somete a su consideración el siguiente:



**PROYECTO DE DECRETO
EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DECRETA:

SE AUTORIZA AL H. XIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA CRÉDITO, CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE LE OTORGUEN LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS, EN RELACIÓN A LAS TASAS DE INTERÉS, PLAZOS, COBERTURAS, FONDOS DE RESERVAS, MECANISMOS Y MODALIDADES DEL FINANCIAMIENTO, HASTA POR UN MONTO DE \$150´000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100), CON UN PLAZO DE AMORTIZACIÓN A VEINTE AÑOS, PARA SER DESTINADOS A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, Y PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA DE PAGO LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de la Paz, para que contraten línea de crédito con la o las institución(es) financiera(s) mexicana(s) que ofrezca(n) las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos, por un monto de hasta \$150´000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100), más reservas, accesorios financieros, coberturas, gastos y las comisiones que se generen, con un plazo de amortización de **hasta** veinte años, para destinarlo a inversión pública productiva de conformidad a los siguientes conceptos y montos de inversión:



PODER LEGISLATIVO

- a) Modernización catastral, \$22,978,000.00 (Veintidós millones, novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100);
- b) Modernización del Registro Público de la Propiedad, \$10,349,500.00 (Diez millones, trescientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100);
- c) Modernización de la Dirección de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, \$4,100,000.00 (Cuatro millones, cien mil pesos 00/100);
- d) Saneamiento Financiero, \$54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100);
- e) Horno crematorio, \$2,477,500.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100);
- f) Programa de Retiro Voluntario, \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100);
- g) Planta de tratamiento de aguas residuales del rastro municipal, \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100);
- h) Maquinaria pesada para la Dirección de Servicios Públicos Municipales, \$34,795,000.00 (Treinta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El o los financiamientos que contrate el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2012 ó 2013 inclusive, y amortizarse en su totalidad en un plazo de veinte años, contados a partir de la fecha de firma



PODER LEGISLATIVO

del contrato de crédito, el cual podrá considerar un plazo de gracia y un plazo de inversión de hasta un año.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio de La Paz, Baja California Sur, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal posterior a aquel en que se formalice el o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas de estos, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que afecte en porcentaje suficiente y necesario, como garantía o fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que contrate con base en la presente autorización, el derecho y los ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; pudiendo formalizarse la garantía a través de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, en cuyo objeto deberá facultarse al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, con el carácter de mandatario, para que realice en nombre y representación del Municipio de La Paz, con cargo a las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan, el pago de obligaciones vencidas no pagadas contraídas por éste con el acreditante, con la contratación y disposición del crédito que formalice al amparo de la presente autorización. El mandato especial irrevocable para actos de dominio que se formalice para los efectos señalados en el párrafo precedente, no podrá revocarse en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario Municipal, asistidos por el Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de La Paz, gestionen, negocien y acuerden los contratos de crédito, convenios modificatorios y/o reestructura, contratos de garantía incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, contratos de garantía financiera, garantías parciales de aforo, contratos de intercambio de flujo denominados swaps o de cobertura de tasa de interés, de fideicomiso, de calificación, de servicios contables, financieros y legales y demás documentos relacionados con dichos contratos y convenios, en los términos en que más convengan a la hacienda municipal, así como para que suscriban dichos instrumentos jurídicos

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de la Paz, para que asistidos por el Tesorero Municipal, realicen las gestiones, negociaciones y trámites necesarios o convenientes para concretar lo autorizado en el presente Decreto, así como para que formalicen los contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos, instrucciones y cualquier otro instrumento jurídico y financiero necesario y conducente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza que el o los financiamientos contratados, en términos del presente decreto, y en su caso las operaciones financieras de cobertura relacionada con dichos financiamientos, cuenten con la garantía parcial de alguna institución de crédito mexicana que garantice el pago del Municipio de La Paz.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del crédito a que se refiere este decreto, habrán de inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Baja California Sur, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de La Paz, a través de su Ayuntamiento, deberá informar al Congreso del Estado de Baja California Sur, el ejercicio de la autorización a que se refiere el presente decreto, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción XVI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

Para tales Efectos, se creará una Comisión Especial Plural de seguimiento a toda la información relativa al ejercicio de la autorización de referencia.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio de La Paz, a través de su Ayuntamiento, publicará en su portal oficial la información relacionada con el ejercicio de la presente autorización conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo, La Paz, Baja California Sur, a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA
SECRETARIO**

**DIP. JISELA PAES MARTÍNEZ
SECRETARIA**